

MOHAMEDI ALI MEDINA GARAY contra COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTROS RAD.
70001310500220200004400 (AM)

Abogados | López & Asociados | <abogados@lopezasociados.net>

Mié 17/01/2024 8:05

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Sucre - Sincelejo <lcto02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

SUSTITUCIÓN DE PODER MOHAMED ALI MEDINA - COLOMBIA TELECOMUNICACIONES.pdf; MEMORIAL APORTANDO DOCUMENTOS AUD MOHAMED ALI MEDINA VS COLOMBIA TELECOMUNICACIONES.pdf; 2.TP.pdf; 1. CEDULA.pdf;



NOTIFICACIÓN

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente me permito allegar memorial y anexos dentro del proceso promovido por **MOHAMEDI ALI MEDINA GARAY contra COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTROS** el cual se tramita ante su Despacho. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

Links:

ADRIANA DEL PILAR GARCÍA VELÁSQUEZ

Apoderada judicial sustituta COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC.

Señor(a)

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
E.S.D.

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por **MOHAMED ALI MEDINA GARAY** contra **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P LITEYCA DE COLOMBIA SAS**

Rad.: 70001310500220200004400

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, mayor y vecino(a) de la ciudad de Bogotá, identificado(a) como aparece al pie de mí firma, obrando como apoderado(a) principal en el proceso de la referencia, por medio de este escrito SUSTITUYO el poder a mi otorgado al Doctor(a) **ADRIANA DEL PILAR GARCÍA VELÁSQUEZ**, también mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1121851619 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 230263 del C.S. de la J., en los mismos términos y para los mismos efectos a mi conferidos.

El apoderado(a) queda especialmente facultado(a) para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir este poder, y en general, para efectuar todas las gestiones necesarias en defensa de mi representada.

Respetuosamente,



ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ

C.C. No. 79985203 de Bogotá

T.P. No. 115849 del CSJ.

Se hace sin presentación personal ante notario de conformidad con el artículo 244 inciso 3 del Código General del Proceso.



Señor

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

E. S D

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Única instancia promovido **MOHAMEDI ALI MEDINA GARAY** contra **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTROS**

Rad.: 70001310500220200004400

ADRIANA DEL PILAR GARCÍA VELÁSQUEZ mayor de edad, abogada titulada, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada sustituta de contra **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** conforme el poder que adjunto al presente memorial, me permito informar que contamos con los medios tecnológicos para atender la audiencia programada para el día 17 de enero de 2024 a las 09:00 a.m., y así mismo solicitamos se proceda a informar a través de qué medios se realizara la conexión para la diligencia.

Por otra parte, me permito solicitar al Despacho, la remisión del expediente digital del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Ley 2213 de 2022, el cual señala:

“ARTICULO 4. EXPEDIENTES. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.

Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales”.

Lo anterior, en la medida que el Despacho debe velar por facilitar a las partes el acceso a la copia íntegra del expediente, el cual, es indispensable para garantizar el derecho de defensa y contradicción de mi representada.



De igual forma, me permito allegar los documentos requeridos para la audiencia programada y suministrar la dirección de correo electrónico de la suscrita quien actuará en calidad de apoderada judicial sustituta de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** en los correos electrónicos adriana.garcia@lopezasociados.net y abogados@lopezasociados.net, celular de contacto 3208497136.

Adjunto:

- Sustitución de poder.
- Tarjeta profesional de abogada vigente
- Cédula de ciudadanía de la suscrita.

Atentamente,

Adriana García Velásquez

ADRIANA DEL PILAR GARCÍA VELASQUEZ

C.C. No. 1.121.851.619 de Villavicencio

T.P. No. 230.263 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.851.619**

GARCIA VELASQUEZ

APELLIDOS

ADRIANA DEL PILAR

NOMBRES

Adriana Del Pilar Garcia Velasquez

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1989**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

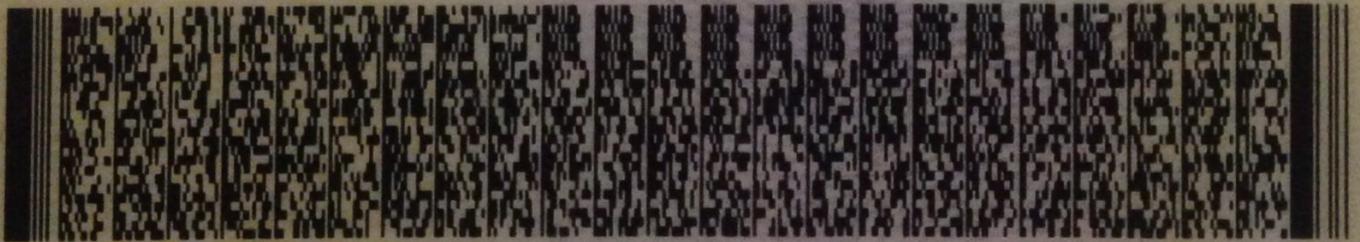
F
SEXO

02-MAY-2007 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00639650-F-1121851619-20141112

0041011776A 1

1523077194

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



Consejo Superior
de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



XP-03697

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

NOMBRES:
ADRIANA DEL PILAR

APELLIDOS:
GARCIA VELASQUEZ

Adriana Garcia Velasquez

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

FECHA DE GRADO
26 de abril de 2013

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL BTA

TARJETA N°
230263

FECHA DE EXPEDICION
05 de junio de 2013

CEDULA
1121851619